

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 133/2025

ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Dolores Álvarez Díaz, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	2282-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil veinticinco.

I. Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Consejera Jurídica del estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que la promovente ha sido omisa en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de dos de octubre del dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

II. Contestación de demanda. Establecido lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a la promovente dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa.

III. Delegados, domicilio y pruebas. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, así como

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:
(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 133/2025

la instrumental de actuaciones y la presuncional, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

IV. Expediente electrónico. En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que la promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, **se acuerda favorablemente** la petición de la solicitante, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

V. Uso de medios electrónicos. Respecto a la petición para que se le permita imponerse de los autos por medios electrónicos, se autoriza a las personas designadas para tal efecto a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

VI. Apercibimiento. Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Solicitud de sobreseimiento. En relación con las manifestaciones que formula el Poder Ejecutivo local respecto a la falta de interés legítimo de la parte actora para instar la presente controversia constitucional, dígamele que dicha cuestión será un aspecto que podrá ser analizado en el momento de dictar sentencia.

VIII. Traslado. Con el escrito de contestación de demanda dese vista a la Comisión actora y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.³

Por otra parte, con copia simple de la referida contestación, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria de la materia.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Notifíquese; por lista a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

En ese orden de ideas, a la notificación del citado órgano constitucional autónomo remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de contestación de demanda, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído trece de agosto de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **133/2025**, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. Conste.

DAHM/RMD/JEOM 03

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001dea0	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2025T20:48:24Z / 18/08/2025T14:48:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3f c3 d1 54 ba 1a 66 a9 88 ec b6 db 2d a3 62 07 da b6 ac aa 7f 82 88 23 7a 92 36 46 21 9e f1 08 cc 0c 26 17 8a bb b9 ee 05 cf c9 e1 2a 54 74 fb 4f ee 9e 66 37 e3 aa f5 73 3e 95 9e c5 a6 b5 48 61 e8 c2 f2 06 94 3b 0d a6 c1 45 39 0a 41 83 c2 ba d1 d7 d6 e6 f2 fa 60 4c e1 35 88 08 be fe c1 9a ce fd ad e5 f7 d3 7c 05 53 8b cc bb 93 bc f3 08 e5 ec c6 6e ad 6e 90 12 50 bb 56 fe f7 78 86 49 6f 7d f7 1e 9f f9 69 f2 66 43 f1 9c 02 d1 2d 1f c9 a8 93 37 a7 5b f0 d4 b9 f1 e6 0f 71 22 12 a8 22 e4 1f 10 fa 36 f2 db c7 0b 78 b2 d7 29 d0 da fc de 32 c7 7e b2 ea 8d 3a 0d b5 ba 87 c5 79 8a e7 fd d6 32 87 9d 9b 53 79 6d c0 76 4e 0c 01 0a bf 5c 83 18 62 4e d8 18 e0 95 5b c9 72 3f de e1 c2 c6 82 4c aa b8 1c a2 17 e2 92 9b 4b 96 89 c0 dc 36 97 9b 9f 81 29 e6 c5 a5 e6 f9 49 ad f7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2025T20:48:24Z / 18/08/2025T14:48:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001dea0			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2025T20:48:24Z / 18/08/2025T14:48:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	355254			
	Datos estampillados	8908DC8B0A0BDA7FA63022A51D34D9783E33A8A2937EBC5148C1B77BFDECB2E4C589			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T21:40:37Z / 14/08/2025T15:40:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2d e1 88 78 80 cb 8b af a2 70 87 81 28 57 df 62 52 83 c5 b0 2c c9 5c 9f ab 95 35 44 c0 50 0c e6 69 01 da 45 2b fb 3c bd 5d 8f a4 4b a1 77 8f 07 81 84 a5 d9 38 f3 3e 48 68 99 b1 65 dc 9e a1 cb 6a 96 4e 98 45 bc ac 2c 5b 78 fa 42 ac 4a 39 4a 73 83 cb 70 92 d6 ab 07 d3 a1 fb 18 86 4b c0 ea 02 1e b6 ea 2c df 44 91 99 0c 3b 86 3b 57 68 7d 72 f9 b8 17 59 42 eb ec 55 28 47 8e c1 ec 40 ff ac 61 85 8d 11 e6 da 2c aa 2b d4 f5 e9 8d f0 8a 71 9f e2 0f f8 da 05 87 c6 c3 e1 7b f8 52 35 54 89 93 4e a9 8e d8 ce 0d 26 13 e6 01 ea ac 7c a3 a6 94 bd ce 46 67 20 35 95 69 2a 9d ec 3d 5c 14 6c 98 bb 61 83 77 c0 63 ab 30 80 cf 1e 18 11 85 0e 6f c6 7a f8 be 39 cb f2 23 8e 29 12 d8 f4 9f 02 7d f4 44 f9 e3 81 c8 01 b1 bb a8 eb 73 3a 77 3f 18 1a 6e 73 7c af 31 b6 22 cd 49 1f 09 87 7f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T21:40:37Z / 14/08/2025T15:40:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T21:40:37Z / 14/08/2025T15:40:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	342633			
	Datos estampillados	FD9E0C1B60D973805609747670BE773B4CEC75102637B01011209445FEBF4BC31938C3			